DECRETO 1270 DE 2020

(septiembre 18)

D.O. 51.441, septiembre 18 de 2020

por el cual se designa al representante legal de los derechos del Parque Nacional Natural Los Nevados en cumplimiento de la Sentencia T-2020-000091-00 del 28 de agosto de 2020 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

Nota: Derogado por el Decreto 1431 de 2020, artículo 3º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial, las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2° del Decreto Ley 3572 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental;

Que en la Sentencia T-2020-000091-00 del 28 de agosto de 2020 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué se señala que "(…) en la medida de que el Parque Nacional Natural de los (sic) Nevados es un ser biodiverso, un tejido natural complejo vivo con agua, que a la vez es su sangre, con fauna única en el planeta, con flora y árboles que

constituyen su pulmón; siendo a la par fuente de vida, de agua y ambiente sano para una población superior a los 3 millones de personas, justifica acceder a la pretensión de que se declare como Sujeto Especial de Derechos para su protección, recuperación y conservación con enfoque integral";

Que igualmente, la precitada decisión judicial expresa que "(…) se ordena al Gobierno nacional, en cabeza del señor Presidente de la República de Colombia, doctor Iván Duque Márquez, que ejerza la tutoría y representación legal de los derechos del Parque Nacional Natural de los Nevados, por conducto de la institución que a bien tengan designar, (…)";

Que el numeral 1 del artículo 2° Decreto Ley 3572 de 2011 dispone que la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia es la entidad encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas del país, así como la responsable de implementar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, se hace necesario designar un representante legal del Parque Nacional Natural de Los Nevados;

En mérito de lo expuesto;

DECRETA:

Artículo 1°. Designación. Designar, de conformidad con lo ordenado en el numeral primero de la parte resolutiva de la Sentencia T-2020-000091-00 del 28 de agosto de 2020 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, como representante legal de los derechos del Parque Nacional Natural de Los Nevados, al Director(a) General de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 2°. Comunicación. Comunicar por intermedio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el presente decreto al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Transporte; Agencia Nacional de Minería, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, Agencia Nacional de Infraestructura, Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia; Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo; Gobernaciones de los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima; municipios de Manizales, Ibagué, Pereira, Armenia, Villamaría, Santa Rosa de Cabal, Salento, Anzoátegui, Santa Isabel, Murillo, Villahermosa, Casabianca y Herveo; y la Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima), Corporación Autónoma Regional del Quindío, Corporación· Autónoma Regional de Risaralda (Carder), y Corporación Autónoma Regional de Caldas (Corpocaldas).

Artículo 3°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de septiembre de 2020.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

Ricardo José Lozano Picón.